



AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decreto 950/2024

DECTO-2024-950-APN-PTE - Enajenación de inmuebles del Estado Nacional.

Ciudad de Buenos Aires, 24/10/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-80759783-APN-DACYGD#AABE y su Expediente Asociado N° EX-2024-47938106-APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1382 del 9 de agosto de 2012 y sus modificatorias, 2670 del 1° de diciembre de 2015 y sus modificatorios, 952 del 19 de agosto de 2016, 1064 del 5 de octubre de 2016, 1173 del 15 de noviembre de 2016, 225 del 3 de abril de 2017, 928 del 10 de noviembre de 2017, 355 del 23 de abril de 2018, 1088 del 3 de diciembre de 2018, 345 del 10 de mayo de 2019 y 518 del 26 de julio de 2019 y las Decisiones Administrativas Nros. 249 del 2 de marzo de 2018, 24 del 18 de enero de 2019, 317 del 24 de abril de 2019 y 610 del 23 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1382/12 y sus modificatorias se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como organismo descentralizado en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el artículo 8° del precitado decreto se establecieron las funciones de la referida AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que en el inciso 3 del precitado artículo 8° del Decreto N° 1382/12 y sus modificatorias se determina que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene la función de disponer, previa autorización pertinente conforme la normativa vigente, de los bienes inmuebles desafectados del uso, declarados innecesarios y/o sin destino que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL.

Que, asimismo, por el inciso 7 del referido artículo 8° se faculta a dicha Agencia a transferir y enajenar, previa autorización pertinente conforme la normativa vigente, bienes inmuebles desafectados del uso con el fin de constituir emprendimientos de interés público, destinados al desarrollo y la inclusión social, en coordinación con las áreas con competencia específica en la materia.

Que, por su parte, en el inciso 14 del citado artículo 8° del Decreto N° 1382/12 y sus modificatorias se establece que corresponde a la mentada AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO diseñar, implementar y coordinar un Servicio de Auditoría de Bienes Inmuebles, encargado de relevar y verificar el estado de mantenimiento, ocupación, custodia, conservación y uso racional de los bienes inmuebles del Sector Público Nacional.



Que, finalmente, en el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1382/12 y sus modificatorias se le reconoce a la Agencia la facultad de desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad.

Que en función de las medidas tendientes a eficientizar el rol del Estado, se impone la necesidad de impulsar la venta de inmuebles pertenecientes al ESTADO NACIONAL que resultan innecesarios para su gestión.

Que es preciso señalar que mediante los Decretos Nros. 952/16, 1064/16, 1173/16, 225/17, 928/17, 355/18, 1088/18, 345/19 y 518/19 y las Decisiones Administrativas Nros. 249/18, 24/19, 317/19 y 610/19 se autorizaron procesos de enajenación de inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que no llegaron a concretarse, por lo que resulta oportuno proceder a efectivizar las medidas allí ordenadas conforme lo prevén los incisos 3 y 7 del artículo 8° del Decreto N° 1382/12 y sus modificatorias, según corresponda, exceptuando los casos en que dicho proceso se hubiera revertido a favor del ESTADO NACIONAL, entre otros detallados en el presente.

Que mantener ociosos los inmuebles objeto de las normas mencionadas, a los que oportunamente se consideró innecesarios para la gestión del ESTADO NACIONAL, genera costos y gastos que deben evitarse, por lo que corresponde impulsar los procedimientos para su enajenación.

Que, en otro orden, se han relevado una serie de inmuebles pertenecientes al ESTADO NACIONAL que se encuentran en condiciones de ser enajenados en razón de resultar innecesarios para la gestión de los organismos a cargo de los mismos.

Que mantener dichos inmuebles sin un destino asignado implicaría desatender intereses prioritarios del ESTADO NACIONAL, por cuanto resulta pertinente autorizar a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a disponer de aquellos.

Que la presente medida tiene por objeto lograr un funcionamiento mejor y más eficiente de la Administración Pública.

Que con el fin de ayudar a superar la crisis que enfrenta la economía de nuestro país y conjurar el grave riesgo de un deterioro de la situación social imperante, resulta oportuna la implementación de medidas como la que se impulsa.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA





DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO impulsará los procedimientos de enajenación de los inmuebles del ESTADO NACIONAL objeto de los Decretos Nros. 952/16, 1064/16, 1173/16, 225/17, 928/17, 355/18, 1088/18, 345/19 y 518/19 y de las Decisiones Administrativas Nros. 249/18, 24/19, 317/19 y 610/19 que no hubieran sido enajenados a la fecha de entrada en vigencia del presente.

Exclúyense de los inmuebles alcanzados por la presente medida a:

- a) los establecimientos militares identificados como: "GENERAL PAZ", sito en Estación El Retiro S/N°, Localidad de ORDÓÑEZ, Departamento UNIÓN, Provincia de CÓRDOBA; "TENIENTE GENERAL CÁCERES", sito en La María Isabel S/N°, Localidad y Departamento SANTO TOMÉ, Provincia de CORRIENTES y "CAMPO LOS ANDES", sito en Ruta Provincial N° 92 S/N°, Localidad de CAMPO LOS ANDES, Departamento TUNUYÁN, Provincia de MENDOZA;
- b) los que se encuentran situados fuera del territorio del país; y
- c) los que se encuentran irrevocablemente comprometidos, o que habiendo sido enajenados, su dominio se hubiere revertido a favor del ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en los términos del artículo 45 del ANEXO del Decreto N° 2670 del 1° de diciembre de 2015 y sus modificatorios, a disponer, enajenar y/o transferir los inmuebles del ESTADO NACIONAL que se detallan en el ANEXO (IF-2024-104278637-APN-AABE#JGM), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Considéranse pasibles de desafectación, en los términos del CAPÍTULO VII del ANEXO del Decreto N° 2670 del 1° de diciembre de 2015 y sus modificatorios, a los inmuebles objeto de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO deberá promover la realización de los estudios técnicos, las regularizaciones, las adecuaciones, delimitaciones y desafectaciones que resulten necesarias para hacer efectiva la disposición de bienes aquí ordenada.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Guillermo Francos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/10/2024 N° 76054/24 v. 25/10/2024





Fecha de publicación 25/10/2024



ANEXO

DOMICILIO	CANTIDAD DE INMUEBLES CONSIDERADOS	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO / PARTIDO	PROVINCIA	CIE	Nº DE ORDEN
Parcelas comprendidas entre las calles Matheu, Azcuénaga, Dorrego y Defensa	201	SANTA FE DE LA VERA CRUZ	LA CAPITAL	SANTA FE	VER DETALLE EN CROQUIS	1
Cuadro de Estación RIBERA SUD, Línea: ROCA, Ramal: R.39	6	DOCK SUD	AVELLANEDA	BUENOS AIRES	0600072455/19	2
Av. Del Desarrollo Presidente Frondizi S/N°. Cuadro de Estación LOMA PARAGUAYA, Línea: ROCA, Ramal: R.93	3	BAHÍA BLANCA	BAHÍA BLANCA	BUENOS AIRES	0600073125/13	3
Jujuy N°154	1	MAR DEL PLATA	GENERAL PUEYRRREDÓN	BUENOS AIRES	0600121219/2	4
25 de Mayo, esquina Comandante Escribano S/N°	1	JUNIN	JUNIN	BUENOS AIRES	0600037722/1	5
Calle 116, esquina Calle 41 S/N°	1	LA PLATA	LA PLATA	BUENOS AIRES	0600004530/4	6
Ruta Provincial N° 2, Km. 155	2	LEZAMA	LEZAMA	BUENOS AIRES	0600402927/1 0600402986/1	7
Cuadro de Estación BALSA, Línea SARMIENTO, Ramal: S.7	1	BALSA	LINCOLN	BUENOS AIRES	0600056859/7	8
Cuadro de Estación TALLERES HAEDO, Línea SARMIENTO, Ramal S (B)	2	HAEDO	MORÓN	BUENOS AIRES	0600060295/351	9
Av. Pte. Juan Domingo Perón, Solís y Yapeyu. TAMBO NUEVO - PERGAMINO, Línea: BELGRANO, Ramal: G (BUE)	3	PERGAMINO	PERGAMINO	BUENOS AIRES	0600049623/2 0600409409/1 0600409417/1	10
Cuadro de Estación PILAR, Línea SAN MARTÍN, Ramal: SM.(A)	1	PILAR	PILAR	BUENOS AIRES	0600055887/50	11
Pueyrredón S/N°	1	TIGRE	TIGRE	BUENOS AIRES	0600414011/3	12
Av. Combate de Pavón N° 2201	1	REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN	TRES DE FEBRERO	BUENOS AIRES	0600003550/8	13
Av. Presidente Juan Domingo Perón S/N°, entre Guido Spano y Echague. Estación TRANSBORDO CASEROS, Línea URQUIZA, Ramal: U. (A)	1	MARTÍN CORONADO	TRES DE FEBRERO	BUENOS AIRES	0600077414/81 0600405519/2	14
Próximo a zona de vías SANTOS LUGARES - CASEROS, Línea: SAN MARTIN, Ramal: SM.(A)	1	VILLA ALIANZA	TRES DE FEBRERO	BUENOS AIRES	0600055674/19	15
Av. Cerviño N° 3101/67	1	CABA	CABA	CABA	0200002288/1	16
Av. Córdoba N° 948/58. UF 87 en 6º piso, UC XI en 3er. Subsuelo (Baulera), UC XXXI en 6º piso (Baulera) y UF 23 (Cochera en 2º Subsuelo).	2	CABA	CABA	CABA	0200009282/3 0200009274/2	17
Av. Corrientes N° 6102	1	CABA	CABA	CABA	0200070070/3	18
Av. Rivadavia N° 4615/17/19	1	CABA	CABA	CABA	0200004035/3	19
Calle Sin nombre oficial S/N°, esq. Gendarmería Nacional S/N°, esq. Av. Antártida Argentina S/N°, esq. Carlos H. Perette S/N°.	1	CABA	CABA	CABA	0200004175/6	20
Conesa N° 3216, 3226 y 3238, José Pascual Tamborini N° 3015	4	CABA	CABA	CABA	0200007980/1 0200007999/1 0200008006/1 0200008014/1	21
Francisco Acuña de Figueroa N° 981	1	CABA	CABA	CABA	0200023765/3	22
Fray Justo Santa María de Oro N° 2245/51	2	CABA	CABA	CABA	0200048687/2	23
RETIRO GM.1 - 3 DE FEBRERO, Línea: MITRE, Ramal: GM.1.	2	CABA	CABA	CABA	0200011899/70	24
Santos Dumont N°2734/36. CARRANZA (PDA) - a Km. 7.385 - Línea: MITRE - Ramal: GM.1 - Cramer 46/48/50/78	6	CABA	CABA	CABA	0200024699/13 0200011937/20	25
Tres Sargentos N° 414, 6to. piso, Depto. "Q" - UF 17	1	CABA	CABA	CABA	0200026667/1	26
José Fagnano S/N°	1	COMODORO RIVADAVIA	ESCALANTE	CHUBUT	2600020466/2	27
Mitre N° 343. EX DISTRITO MILITAR CHUBUT.	1	TRELEW	RAWSON	CHUBUT	2600000716/2	28
Pedro Derbes N° 190 - UF 28	1	PUERTO MADRYN	VIDEVA	CHUBUT	2600020997/1	29
Tucumán N° 539	1	CÓRDOBA	CAPITAL	CORDOBA	1400001169/2	30
Autopista CORDOBA - CARLOS PAZ - MALAGÜEÑO S/N°	3	MALAGÜEÑO	SANTA MARÍA	CORDOBA	1400002505/1 1400002521/2 1400002531/1 1400002548/1 1400002556/1 1400002564/3 1400002572/1 1400002580/1 1400002602/5 1400002629/2	31
Sección Rural 1 - CAMPO DE INSTRUCCIÓN SANTA CATALINA.	4	CORRIENTES	CAPITAL	CORRIENTES	1800021320/1 1800021339/1	32
Sarmiento S/N°. EX BATALLÓN LOGÍSTICO N° 3.	8	CURUZU CUATIA	CURUZU CUATIA	CORRIENTES	1800000536/1 1800018583/3	33
Ruta Nacional N° 120 S/N°	3	ITUZAINGÓ	ITUZAINGÓ	CORRIENTES	1800050517/1	34
AV. Ramírez Pesante y Rodríguez Peña S/N° - Av. Ramírez 1800 - DESTACAMENTO DE VIGILANCIA CRESPO.	3	CRESPO / PARANA	COLON / PARANÁ	ENTRE RÍOS	3000000476/4 3000003580/3	35
Boulevard Aroaz y Suipacha S/N°. BATALLÓN DE INGENIEROS BLINDADOS 2.	1	CONCEPCIÓN DEL URUGUAY	URUGUAY	ENTRE RÍOS	3000035741/2	36

IF-2024-104278637-APN-AABE#JGM

ANEXO

DOMICILIO	CANTIDAD DE INMUEBLES CONSIDERADOS	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO / PARTIDO	PROVINCIA	CIE	Nº DE ORDEN
Boulevard Araoz y Suipacha S/Nº. BATALLÓN DE INGENIEROS BLINDADOS 2. (SERVIDUMBRE COLECTOR CLOACAL)	1	CONCEPCIÓN DEL URUGUAY	URUGUAY	ENTRE RÍOS	3000000328/9	37
Cuadro de Estación SARAH, Línea: SARMIENTO, Ramal: S.7.	1	SARAH	CHAPALEUFÚ	LA PAMPA	4200001457/8	38
Av. Camino del Centenario S/Nº	1	SANTA ROSA	CAPITAL	LA PAMPA	4200000876/4 / 4200000884/1	39
Cuadro de Estación MENDOZA CARGAS, Línea: SAN MARTIN, Ramal: SM.(D)	1	MENDOZA	CAPITAL	MENDOZA	5000007181/26	40
Cuadro de Estación MENDOZA SM.D, Línea: BELGRANO, Ramal: A.10	1	GUAYMALLÉN	GUAYMALLÉN	MENDOZA	5000003818/95	41
Ruta Provincial Nº 226 y Arroyo Las Torres. CAMPO POTREROS DE CORDILLERA	3	MALARGÜE	MALARGÜE	MENDOZA	5000035957/2	42
Ruta Nacional 40 S/Nº. ESTANCIA DE LLAUCHA	2	PAREDITAS	SAN CARLOS	MENDOZA	5000000991/2	43
Calle Sin Nombre S/Nº	1	VILLA LA ANGOSTURA	LOS LAGOS	NEUQUÉN	5800012191/1	44
Ruta Nacional Nº 40 (ex Ruta Nº 231) S/Nº - Tramo Aº Huemul – VLA 59	1	VILLA LA ANGOSTURA	LOS LAGOS	NEUQUÉN	5800000280/1	45
12 de Octubre Nº 1250	1	SAN CARLOS DE BARILOCHE	BARILOCHE	RIO NEGRO	62000008780/1 6200000631/2	46
Cuadro de Estación CORONEL MOLLINEDO, Línea: BELGRANO, Ramal: C.18	2	CORONEL MOLLINEDO	ANTA	SALTA	6600004261/11	47
Inicio de Ramal - KRAUSSE a Km. 4.719, Línea: SAN MARTIN, Ramal: SM.38	2	POCITO	POCITO	SAN JUAN	7000001745/8	48
Avda. Parque y Río Chorrillos, Km. 3,5. CAMPO DE INSTRUCCIÓN "EL CHORRILLO".	1	SAN LUIS	JUAN MARTIN DE PUEYRREDON	SAN LUIS	7400003097/2	49
Calle de acceso a Complejo Ferroportuario PUNTA LOYOLA S/D	1	PUNTA LOYOLA	GÜER AIKE	SANTA CRUZ	7800007415/1	50
Cuadro de Estación LOS NOGALES, Línea MITRE, Ramal: GM.9	1	LOS NOGALES	CASEROS	SANTA FE	8200013817/11	51
Cuadro de Estación CAÑADA DE GOMEZ, Línea MITRE, Ramal: GM.2.	2	CAÑADA DE GÓMEZ	IRIONDO	SANTA FE	8200012632/6 - 8200012764/4	52
Estaciones EMBARCADEROS, Línea: BELGRANO, Ramal: CC.3 y LUDUEÑA, Línea: MITRE, Ramal: GM.1.E	4	ROSARIO	ROSARIO	SANTA FE	8200007541/17 - 8200015410/241 - 8200015410/239 - 8200015410/240 - 8200015410/242 -	53
Chacras 75 Y 78, S/Nº. SAN CRISTOBAL TIRO	1	SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL	SANTA FE	8200001789/1	54
Ruta Nacional Nº 11, Kms. 323 y 342. BASE DE APOYO LOGÍSTICO SAN LORENZO	5	CAPITÁN BERMÚDEZ / FRAY LUÍS BELTRAN	SAN LORENZO	SANTA FE	8200000480/4 8200001916/2 8200001649/5 82000079184/2	55
Ruta Complementaria C S/Nº. BASE AERONAVAL RÍO GRANDE	2	RÍO GRANDE	RÍO GRANDE	TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	9400000694/5 / 9400000708/5 / 94000008067/2	56
Ruta Nacional 38 y Calle Palacios S/Nº. POLÍGONO DE TIRO GRAL. BELGRANO	1	CONCEPCIÓN	CHICLIGASTA	TUCUMÁN	9000000601/2	57
TOTAL DE INMUEBLES CONSIDERADOS	309					



NÚMERO DE ORDEN
35

POLÍGONOS A AUTORIZAR:

 CIE 300000476/4  CIE 300003580/3  Calle cerrada según Plano 136397/8

Superficie aprox.: 309,631.64 m²

Coordenadas geográficas: Latitud -32.0350804834098. Longitud-60.3219771208619

IF-2024-104278637-APN-AABE#JGM

Página 37 de 59



NÚMERO DE ORDEN
36

POLÍGONO A AUTORIZAR:

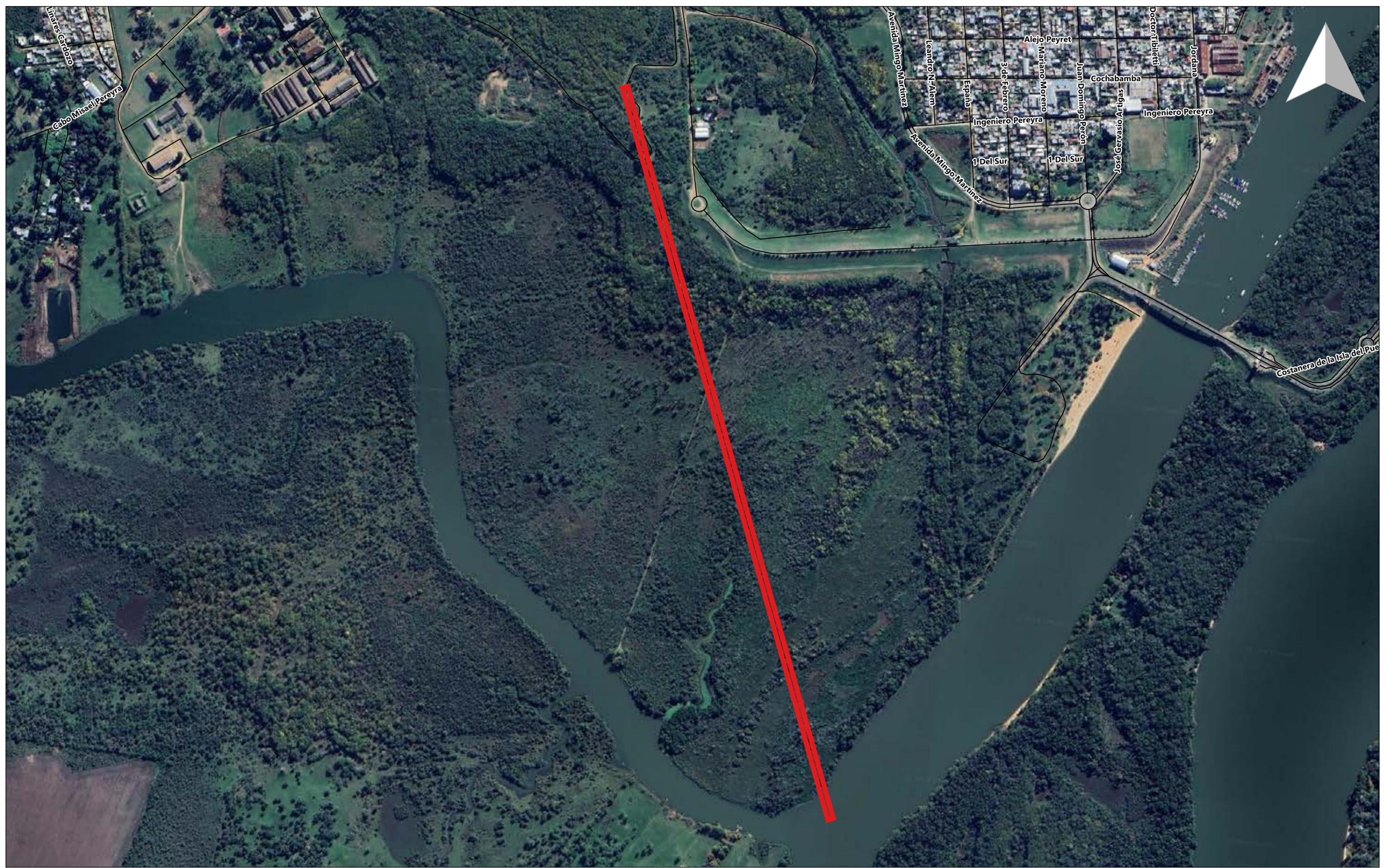
 CIE 3000035741 /2

Superficie aprox.: 56,000.00 m²

Coordenadas geográficas: Latitud -32.4953166499362. Longitud -58.2394371587236

IF-2024-104278637-APN-AABE#JGM

Página 38 de 59



NÚMERO DE ORDEN
37

POLÍGONO A AUTORIZAR:

 CIE 3000000328/9

Superficie aprox.: 19,104.00 m²

Coordenadas geográficas: Latitud -32.503089137685. Longitud -58.2362426874195

IF-2024-104278637-APN-AABE#JGM

Página 39 de 59



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-104278637-APN-AABE#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 24 de Septiembre de 2024

Referencia: ANEXO - LISTADO DE INMUEBLES DEL ESTADO NACIONAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 59 pagina/s.

Nicolás Alberto PAKGOJZ
Presidente
Agencia de Administración de Bienes del Estado